

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

...nego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán socialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; la de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de mayo de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fechas 30 de enero y 8 marzo últimos, y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la Administración municipal.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 28 del Reglamento de 28 de agosto de 1924, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarías de la indicada categoría, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Los concursantes deberán solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias, o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias la documentación que determina el artículo 24 del referido Reglamento.

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el Boletín Oficial de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en

conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de mayo de 1926.

Martines Asido.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

- Provincia de León: Barón, 3.000;
- El Burgo-Reinoso, 3.000; Cimanes de la Vega, 3.500; Carrizo, 3.000.
- Benuza, 4.000. Gallegillos de Campos, 3.000. Mansilla Mayor, 3.500.
- Oencia, 3.000. Quintana del Castillo, 4.000. San Pedro de Bercianos, 3.500. Soto de la Vega, 4.000. Vegamián, 3.000.

(Gaceta del 5 de mayo de 1926.)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado que en la jubilación concedida por el Ayuntamiento de Soto de la Vega (León) a su Secretario D. Francisco Gordón de la Vecilla, al que le corresponden los 3 quintos de 4.500 pesetas, último sueldo disfrutado con el quinquenio le sea abonado el interesado por la expresada Corporación, por haber prestado en la misma todos sus servicios, 225 pesetas mensuales.

Madrid 1.º de mayo de 1926.

El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta del 4 de mayo de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

Nota-anuncio

AGUAS

Visto el expediente incoado a instancia de D. Santiago Pérez Crespo, vecino de Santa Colomba de Somoza, solicitando la concesión de 1.000

litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Jata y todo su caudal en las épocas en que sea menor a esa cantidad, al sitio llamado «La Peña», en término de Santa Colomba de Somoza, con destino a usos industriales.

Resultando que, declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, se anunció la petición en el Boletín Oficial de la provincia, del 15 de agosto de 1917, señalando un plazo de treinta días para que durante él, presentaran reclamaciones los que se creyeran perjudicados, remitiéndose un ejemplar del citado anuncio al Alcalde de Santa Colomba de Somoza, el cual pasado dicho plazo lo devolvió a esta Jefatura; y otro al señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, quien manifestó con fecha 9 de octubre de dicho año, que dicha petición no afecta a ninguna de las obras incluidas en el plan de Obras hidráulicas, aprobado para dicha División.

Resultando que, hecha sobre el terreno la confrontación del proyecto por el Ingeniero D. Zacarías Martín Gil, indica que pueden realizarse las obras conforme a él.

Considerando que, en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones legales:

Considerando que es un deber de la Administración fomentar beneficios al país; de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas; he resultado se acceda a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.º Se concede a D. Santiago Pérez Crespo, vecino de Santa Colomba de Somoza, elevar 70 centímetros la presa que para riesgos existe en el río Jata, al sitio llamado «La Peña», término de dicho pueblo y derivar para producir un salto de 2 metros y 76 centímetros, con destino al alumbrado eléctrico y molinera de granos, la cantidad de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, o la que el citado río lleve cuando su caudal sea inferior a aquella cantidad, deduciendo en ambos casos, 50 litros por igual unidad de tiempo

que serán conducidos por el cauce llamado «río Pequeño», con destino a los riegos existentes en la margen derecha del Jata.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto unido al expediente, y firmado en Zamora, a 18 de septiembre de 1916, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Crespo Alvarez, con las siguientes prescripciones:

a) La compuerta destinada a respetar la cantidad de agua que para riegos de fincas discurre por el cauce «río Pequeño», estará provista de un candado con dos llaves desiguales que obrarán, una en poder del Presidente de Regantes y otra del concesionario, para que no pueda ser manejada sin previo acuerdo de ambas partes interesadas.

b) El concesionario ejecutará una escala salmonea en la presa de toma, quedando obligado a cumplir las condiciones prescritas por la ley y Reglamento de pesca.

3.º En ningún caso se podrá emplear para este aprovechamiento el sistema de represa y las aguas serán devueltas al río Jata en el mismo estado de pureza en que sus tomas sin mezcla de sustancias perjudiciales a la salud pública, a la vegetación y a la pesca.

4.º Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses y terminarán en el de veinticuatro, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.º Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas, o Ingeniero en quien delegue, y una vez terminadas serán reconocidas por aquél, y si estuvieran en condiciones se extenderá acta por triplicado que, firmada por el Ingeniero inspector y el concesionario o persona que lo represente, se elevará a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrá empezarse a explotar la concesión.

6.º Todos los gastos de conservación, inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del peticionario.

7.º No podrá variarse la naturaleza del aprovechamiento ni ninguna de las condiciones de esta, sin

previa autorización de la Superioridad.

8.ª Esta concesión se otorga por el plazo de 75 años, contados desde el comienzo de la explotación, el que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se le comunicó al interesado la aprobación del acta de reconocimiento final, concediéndole permiso para poner las obras en explotación; transcurrido el plazo de concesión revertirán al Estado todas las obras, maquinaria, líneas de transporte y demás elementos de explotación, pertenecientes al concesionario, según determina el Real decreto de 10 de noviembre de 1922.

9.ª Esta concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables, y siempre título precario, quedando el Ministro de Fomento en libertad para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización, ni limitación alguna de tiempo de uso por tales resoluciones.

10. Será obligación del concesionario el ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes a contratos del trabajo.

b) Ley de protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 y su Reglamento de 28 de febrero y 24 de julio de 1908, 19 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

11. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de Obras públicas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que las personas o entidades interesadas, pueda recurrir contra esta concesión en los plazos legales.

León, 20 de abril de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

CIRCULAR

SECRETARÍA

Disponiéndose por el Real decreto de 30 de abril último que forme parte de la Junta Central de Abastos, como vocal de la misma un representante de los Sindicatos Agrícolas designado por todos ellos, se hace público por el presente, a fin de que, antes del 30 del corriente remitan a la Dirección general de Agricultura (Ministerio de Fomento) el nombre de la persona por quien votan; advirtiéndoles que los votos emitidos después de dicha fecha, no serán tenidos en cuenta.

León 12 de mayo de 1926.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Nájera

Hago saber: Que D. Santiago Miguel Díez, vecino de La Vega de Almanza, ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas del que posee en el río Cea, en término de Morgovijo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se hace público para que, en el plazo de 20 días, a contar de la fecha en que se publique este nota-aviso en el Boletín Oficial, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía de Valderroeda, los que se consideren perjudicados con la inscripción que se interese.

León 27 de abril de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

OBRA PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

AVANZOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopio para conservación del firme de los kilómetros 15 al 20 de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 8 de agosto de 1910, hacer público para los que crean hacer alguna reclamación contra el contratista D. Eusebio Díez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras que son La Vega de Almanza y Gebanico, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

León, 12 de mayo de 1926.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Nájera

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 35 al 49 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 8 de agosto de 1910, hacer público para los que crean hacer alguna reclamación contra el contratista B. Francisco Blanco, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras que son La Vega de Almanza y Gebanico, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

León, 12 de mayo de 1926.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Nájera

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR ESTA COMISIÓN EN LOS DÍAS 8 Y 16 DE ABRIL DE 1926.
Sesión ordinaria de 8 de abril de 1926

PRESIDENCIA DEL SR. ARGÜELLO

Abierta la sesión a las 16,30 con asistencia de los Sres. Vicente, Norzagaray, Gutiérrez Oría y Crespo, éste en sustitución del Sr. Fent, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar los padrones de Canalejas, Campanaraya, Congoato, Cubillas de Ruada, La Antigua, Murias de Paredes, Prioro, Salamón, San Justo de la Vega, Soto de la Vega, Villadango y Villacelan.

Conceder 100 pesetas a D.ª Concepción Alvarez, a quien se le mató un hijo el día 1.º del corriente.

Aprobar las cuentas de estancias en el Hospital de San Antonio, del mes de marzo anterior, y del Asilo de Mendicidad, correspondientes al mismo mes, que ascienden respectivamente a 13.386 y 2.082 pesetas.

Denegar un socorro de lactancia, que solicita D. Salvador Blanco, para un hijo suyo.

Autorizar la edificación de una casa en terreno lindante con la carretera provincial.

Con el voto en contra de la Presidencia, se denegó un socorro solicitado por el Alcalde de Valdepiélagos, para indemnizar en parte a un vecino de dicho Ayuntamiento, de los daños que se le ocasionaron en un incendio.

Aprobar: Una cuenta de material de oficina, de la Delegación provincial del trabajo.

La segunda valoración de acopios de la carretera provincial, importante 4.856,83 pesetas.

Las nóminas de Inspección de Caminos por el personal de Obras públicas, importantes 162 y 272 pesetas.

Solicitar de dicho Centro, la autorización para la adquisición de maquinaria, con destino a la Sección de Obras provinciales.

Ordenar a la Contaduría entregue al Sr. Ingeniero Director de dicha Sección, la cantidad de 1.000 pesetas a justificarse para el cuantazgo del estudio del camino vecinal de Barrios a Pola de Gordón y del de Liomberas a Huergas.

Aprobar la cuenta de 686,85 pesetas por gastos de confección del plan definitivo de caminos vecinales.

Acordar una transferencia en el presupuesto provincial, que se anunciará detallada en el Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Conceder a Lucía García 75 pesetas de socorro por mordedura a un hijo suyo por un perro hidrófobo.

Aprobar el presupuesto de obras en la Imprenta provincial, que asciende a 5.641,91 pesetas.

Anunciar la provisión de una pla-

za de Sobrestante de Vías y Obras provinciales.

Acto seguido se levantó la sesión a las 17,30.

Sesión ordinaria de 15 de abril de 1926

PRESIDENCIA DEL SR. ARGÜELLO

Abierta la sesión a las 16,30 con asistencia de los Sres. Vicente, Gutiérrez Oría y Norzagaray, fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose a continuación los acuerdos siguientes:

Admitir en el Manicomio a Luisa López, de Villalacanes.

Autorizar a los Ayuntamientos de Cuadros, La Robla, Nobsda, Bembibre y Cármenes, para comenciar obras de saneamiento que afectan a dichos Municipios, aprobando los presupuestos de replanteo correspondientes.

Item los padrones de cédulas de Villamartin de D. Sancho, Valdearroy, Valdeleja, Sarriegos, Chozas de Abajo, Acobedo, Bonasa, Berlauga, Cebanico, Destriana, Cármenes, Babanal del Camino, Matanza, La Ercina y San Esteban de Valdusa.

Item subsanando defectos, los padrones de cédulas de Posada de Valdeón, Santa María del Páramo, Cubillos y Pedrosa del Rey.

Item las cuentas de conservación de los caminos de Valle a Bembibre, La Vasilu a Sopos, Ponferrada a la Espina y Congoato a San Miguel, que importan 303 pesetas.

Informar en un expediente de expropiación, en su caso, de finca que han de ser ocupadas en Sahagún, para una pasarela por la Compañía del Ferrocarril del Norte.

Aprobar la cuenta de la Administración del Boletín Oficial, durante el último trimestre.

Item la cuenta del Manicomio de Conjo, del mes anterior, que asciende a 10.426,95 pesetas.

Admitir en el Hospicio a María A. Blanco, nacida en Bonar.

Reclamar documentos en el expediente de la alienada Carmen Alvarez, de Trabajo del Camino.

Adquirir 10 ejemplares de la obra «El placer de sufrir amando».

Passar a informe del Sr. Director del Hospicio, una instancia de la sirvienta Lucía Robles.

Conceder 250 pesetas al Director de la prisión provincial, para dar una comida extraordinaria a los reclusos el día en que se le administre el Sacramento de la Eucaristía.

Acto seguido se levantó la sesión a las 17.

Lo que se publica en el BOLETIN en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto provincial.

León, 27 de abril de 1926.—El Secretario, A. del Pozo.

MINAS

CON POZILLA Y PIEDRA.
INGENIERO JEFTE DEL DISTRITO NUMERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Luis de Saracho Arcevala, vecino de Tuy, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de febrero, a las nueve, una solicitud de registro pidiendo 46 pertenencias para la mina de hierro la-

made *Anuncio a Baracho*, sita en el paraje *Tedlo de Peña dos Pitou* y otros, término de *Gala*, Ayuntamiento de *Paradaseca*. Hace la designación de las citadas 46 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la *peña llamada Peña dos Pitou*, en el citado paraje, y desde él se medirán 300 metros al S., 10° E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al O., 10° S.; la 2.ª; de ésta 2.000 al N., 10° E.; la 3.ª; de ésta 200 al E., 10° N.; la 4.ª; de ésta 2.000 al S., 10° E., para llegar al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene restituido el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo contrario.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde en fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.296. León, 24 de marzo de 1926. — Pto. Portilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de febrero, a las nueve, una solicitud de registro pidiendo 280 pertenencias para la mina de hierro llamada *Rosol*, sita en el paraje *Buey Civacal*, Ayuntamiento de *Maraña*. Hace la designación de las citadas 280 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al N.º.º.

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada *Fuente Alba*, y desde él se medirán 150 metros al E. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 750 al S., la 1.ª; de ésta 1.500 al O., la 2.ª; de ésta 1.500 al N., la 3.ª; de ésta 800 al E., la 4.ª; de ésta 1.000 al N., la 5.ª; de ésta 500 al E., la 6.ª; de ésta con 800 al S., la 7.ª; de ésta 700 al E., la 8.ª; de ésta 500 al S., la 9.ª; de ésta 700 al O., la 10.ª; de ésta con 550 al S., se llegará a la estaca auxiliar.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de lo contrario.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde en fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.297. León, 24 de marzo de 1926. — Pto. Portilla.

Hago saber: Que D. Genadio A. Alonso, vecino de Vega de Espinareda, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia el día 27 de noviembre de 1925, una

solicitud pidiendo autorización para la venta de toda clase de cartuchos, explosivos, mecha y detonadores en la localidad de su residencia; los primeros en el local de su domicilio, y los demás en el lugar de venta que para tal fin se está construyendo, basado en los artículos 159 y párrafo 2.º del 159 del Real decreto de 10 de marzo de 1925.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento provisional de explosivos de 26 de junio de 1920, se anuncia al público para que las personas que se conceptúan perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil, en el término de veinte días a partir desde la publicación del presente edicto.

León, 11 de mayo de 1926. — Pto. Portilla.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PAGO DE CANTIDADES

Desde el día 11 al 29 del presente mes, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación; el 20 por 100 de cuotas de Industrial del 2.º trimestre de 1925-26, 8 por 100 del producto bruto de Minas del 3.º de 1925-26 y recargos municipales sobre industrial resultas de 1924-25.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, a fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León 8 de mayo de 1926. — El Delegado de Hacienda, Marcelino Frened.

INSPECCIÓN PROVINCIAL

DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

Relación nominal de las Escuelas clausuradas en esta provincia por falta o deficiencia de local.

Ayuntamiento de Arganza, *Magar de Arriba*; idem de Astorga, *Astorga*; idem de Balboa, *Cantujera*; idem de Campo de Lomba, *Inicio*; idem de Castrillo de Cabrera, *Odolro*; idem de Castrillo de la Valderna, *Castrillo de la Valderna*; idem de La Erceina, *Sobrepeña*; idem de Pajares de los Oteros, *Pajares de los Oteros* y *Pobladura de los Oteros*; idem de Paradaseca, *Campo del Agua*; idem de Páramo del Sil, *San Pedro de Paradela*; idem de Prianza de la Valderna, *Villar de Goller*; idem de Ponferrada, *Barcena del Río*, *Cukambrianos*, *Ponferrada*, (2.º grado niñas); idem de Quintana del Castillo, *Quintana del Castillo* (niños), idem de Rabanal del Camino, *Manjarín*; idem de Biello, *Guisateche*; idem de San Esteban de Nogales, *San Esteban de Nogales*; (niños); idem de San Esteban de Valdeusa, *San Adrián*; idem de San Emiliano, *San Emiliano* y *Villafeliz de Babín*; idem de Sancedo, *Custo*; idem de Santa Elena de Jamuz, *Jimenez de Jamuz* (niños); idem de Toreno, *Tombrio de Abajo* (niños) idem (niñas) idem de Valderrey, *Cuevas*; *Veldesamaro*, *Murias de Ponjos*; idem de Valverde

Enriquez, *Castro Vega de Valmadrigril*; idem de Villablino, *Llamas*.

La Escuela de *Sobrepeña*, aunque recientemente se ha levantado la clausura no se halla instalada en muy buen edificio. Tanto ésta, como las demás que aparecen en la presente relación, tienen el plazo de un mes para que los respectivos Ayuntamientos, con sus propios medios, acudiendo al Estado o al Instituto Nacional de Previsión, hagan los proyectos encaminados a atender este servicio, con el fin de que los esfuerzos del Estado no resulten estériles; ya que alguna de estas Escuelas llevan más de cuatro años clausuradas; pasado este plazo, si los pueblos o sus representantes, no han atendido esta advertencia legal se incoará el expediente de supresión.

León 5 de mayo 1926. — El Inspector-Jefe, Benito Castrillo.

Administración Municipal

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año económico de 1926 a 27, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Candín.
Cabrónes del Río
Cimanes de la Vega
Gordoneillo
Laguna Dalga
Oencia
Roperuelos del Páramo
San Esteban de Nogales
Valle de Finollado
Urdiales del Páramo

Terminado el padrón de edificios y solares para el año económico de 1926 a 27, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan.

Gordoneillo
Laguna Dalga
Roperuelos del Páramo
San Esteban de Nogales
Valle de Finollado
Vega de Espinareda

Terminado el repartimiento de la contribución urbana amillarada para el año económico de 1926 a 27, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

Candín
Cabrónes del Río

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año económico de 1926 a 27, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Cimanes de la Vega
Laguna Dalga
Roperuelos del Páramo
Vegacervera

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 100 del Estatuto municipal.

Burón
Cistierna
Cuando de los Oteros
Valdelugeros
Valverde Enrique
Villedaneros
Villasbariego
Urdiales del Páramo

Fossano el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento; con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

Cimanes de la Vega
Roperuelos del Páramo

El arroyo de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

Candín
Castrillo de la Valderna
Santas Martas
Valdevimbre
Villamol
Urdiales del Páramo

Se halla anexo al público en las Secretarías respectivas, el padrón de cédulas personales para el corriente año, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al objeto de oír reclamaciones:

Santa Marías del Rey

Aldaldia constitucional de

Porcello del Páramo

En los días 22, 23 y 24 del actual, tendrá lugar la recaudación voluntaria del 3.º y 4.º trimestres de los repartimientos de utilidades y arbitrios de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual económico, y el día 30 del mismo en el domicilio del Recaudador, pasados

los cuales se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio.

Posuelo del Páramo, a 10 de mayo de 1926.—El Recaudador, Eduardo Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Propuesto por la Comisión municipal permanente, acordó el Ayuntamiento la transferencia de crédito en el presupuesto actual, de 39 pesetas y 20 céntimos del capítulo 11, artículo 1.º, al capítulo 1.º, artículo 6.º.

Lo que se hace público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que autoriza el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Posuelo del Páramo, a 10 de mayo de 1926.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

En el expediente que me hallo instruyendo para exceptuar del servicio militar al quinto del reemplazo de 1923, Antón Prieto Martínez, n.º 6, se alega permanecer en ausencia de ignorado paradero por más de 10 años, respectivamente, los hermanos de sual, Antonio y Patrio Prieto Martínez, de 86 y 82 años de edad, hijos de Eugenio y de Emilia, de oficio jornaleros; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, se hace pública dicha ausencia y se requieren, a quienes tengan conocimiento de la residencia de los ausentes indicados, lo manifiesten a esta Alcaldía la mayor brevedad posible.

Regueras de Arriba, 7 de mayo de 1926.—El Alcalde, Fermín Santos.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Habiéndose propagado la enfermedad «Pulgón», en la vid, y para combatirla se hace preciso envenenar todo el viñedo de este término municipal, para lo cual se colocan rólidos en las márgenes de los caminos en los que sea sea: «Viñedo, envenenado.»

Santa Marina del Rey 11 de mayo de 1926.—El Alcalde, Froilán Mayo.

Alcaldía constitucional de Villamol

Se hallan de manifiesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, las Ordenanzas para hacer efectivos los arbitrios de carnes frescas, saladas y alcoholes.

Igualmente se hallan de manifiesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, las Cuentas Municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1921 a 1922.

Villamol 10 de mayo de 1926.—El Alcalde, Zacarías García.

Alcaldía constitucional de Valdeiras

Acordado por el Ayuntamiento pleno la contratación por medio de subasta pública del servicio de re-

caudación de los arbitrios sobre las carnes frescas y saladas, deguello de reses en el Matadero y ocupación de la vía pública, durante el próximo año económico, se anuncia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 2 de julio de 1924, a fin de que en el término de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se usen procedentes, con la advertencia que pasado que sea dicho plazo no serán atendidas.

Valdeiras a 11 de mayo de 1926. El Alcalde, Jeronías Vecino.

Alcaldía constitucional de Villamiar

De acuerdo con la Junta vecinal y vecinos de Castellanos, esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de los corrientes, previa la fijación de edictos públicos, acordó adjudicar a D. Germán Bamos, Párcero del mismo, una parcela de terreno para edificar, sobrante de la vía pública, que mide 38 metros por 18, donde llaman Campo Redondo, cuyo importe de 50 pesetas se empleará en hacer las reformas necesarias en la Escuela, clausurada por la autoridad.

Lo que se anuncia para los efectos consiguientes.

Villamiar, 12 de mayo de 1926. El Alcalde, Mariano Sabalices.

Junta vecinal de Alija

La Junta vecinal de mi Presidencia en sesión celebrada el día 2 de mayo, acordó por unanimidad después de oír el parecer de los vecinos y con el fin de poder allegar recursos para efectuar varias obras, en el pueblo, la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno sita en el mismo término al sitio denominado el Bosque, que linda Oriente, reguero; Mediodía y Poniente, camino servidumbre, y Norte, Juan García, de cabida de unas cuatro áreas aproximadamente, la subasta tendrá lugar en la plaza del pueblo, a los ocho días después de publicado este anuncio, lo que se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de todos a los fines legales.

Alija, a 8 de mayo de 1926.—El Presidente, Andrés García.

Junta vecinal de Benllera

La Junta vecinal de Benllera, en virtud de las facultades que concede el art. 4.º del Estatuto Municipal, y conforme a la Real orden de 18 de junio de 1924, acordó en conformidad con sus vecinos vender en pública subasta una parcela del común al sitio denominado la Friería, o en caso contrario la repartición en lotes entre todos los vecinos del citado Benllera, cuyo producto será destinado al pago de la construcción del local Escuela y gastos imprevistos.

Dicho acuerdo se publica por quince días por medio de edictos en el sitio de concejo y Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del Real decreto de 25 de septiembre de 1924 para oír reclamaciones; pasado los cuales se procederá a la venta o lotes y no serán admitidas.

Benllera 29 de abril de 1926.—El Presidente, Honorino Gutiérrez.

Junta vecinal de La Milla del Río

La Junta vecinal que presido y concejo público o mayoría de vecinos, acordó anunciar en el Boletín Oficial de la provincia, la venta de una parcela del común, al sitio denominado Charco de La Madrona, de cabida aproximadamente de 5.000 metros cuadrados, poco más o menos, cuyo producto de esta parcela será destinado para la construcción de la Casa-Escuela de este pueblo y la de puentes del mismo, por lo que se da un plazo de ocho días a fin de oír reclamaciones, pasados los cuales se procederá a la venta en pública subasta y no será admitida reclamación alguna.

La Milla del Río, a 27 de abril de 1926.—El Presidente, Elías García.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Fernández.

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por el Abogado D. Alfonso Ureña, en nombre y representación de D. Casiano Rodríguez González, como Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Vegarizna, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 11 de febrero de 1926, por la que se declaró incompetente para resolver en expediente promovido ante el mismo, en amparo de la mancomunidad de pastos, en el monte de Santibáñez de Arriena, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quieran comparecer en él a la Administración.

Dado en León, a 6 de mayo de 1926.—El Presidente, Frutos Recio. El Secretario, Tomás de Lezcano.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido, se ha dictado providencia con esta fecha en ejecución de sentencia recaída en juicio de mayor cuantía que en concepto de pobre siguió doña Ulpiana Valdés Feo, contra don Teodosio y D.ª Maximina González Courel, sobre reclamación de rentas y división de fincas, acordando convocar a las partes y a los partícipes en dichas fincas, que no fueron demandados D. Elviro, D. Luciano, D.ª María y D.ª Luisa Valdés Suárez, D.ª Luisa, D.ª María y D. Teodosio Quiroga Novo, ausentes en ignorado paradero, para que el día 29 del actual y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ponerse de acuerdo en el nombramiento de peritos que hayan de efectuar la división material de las fincas objeto de litigio.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma a los partícipes ausentes, que se dejan relacionados, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en

derecho, expido la presente cédula que firmo en Ponferrada, a 6 de mayo de 1926.—El Secretario, P. H.: Desiderio Laines.

Requisitorias

Blanco Blanco (Rufino), hijo de Francisco y de Inés, natural de Sabera (Cistierna), provincia de León, de 31 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, de oficio jornalero, desconociéndose sus demás señas, domiciliado últimamente en Sabero (Cistierna), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Luis Sánchez Cantón, Teniente de Artillería, con destino en el quince Regimiento Ligero, de guarnición en esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, 6 de mayo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Luis Sánchez Cantón.

González Díaz (Eliaso), hijo de Agapito y de Encasia, natural de Canales (Soto y Amio), provincia de León, de 21 años de edad, desconociéndose sus demás señas, averiguado últimamente en Canales (Soto y Amio), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el Juez instructor D. Luis Sánchez Cantón, Teniente de Artillería, con destino en el quince Regimiento Ligero, de guarnición en esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, 6 de mayo de 1926. El Teniente Juez instructor, Luis Sánchez Cantón.

SUBASTA VOLUNTARIA

Se hace de una fábrica de luz eléctrica con salto de agua, de treinta caballos, en Villalquiste, con tendido de cables en los pueblos de Villalquiste, Aldea del Puente, Villamadrín, Quintanas, Valdepolo, Saalices del Payuelo, Villaciutor y Villamunio, siendo susceptible de extenderse a Santa María del Monte, Castellanos y Calzadilla, total dos mil luces, todo de nueva instalación y en perfecto estado de funcionamiento. Además, tiene un motor de aceite pesado de treinta a treinta y dos caballos, adquirido de nuevo en la «Industrial Pallarés» y que aún no ha trabajado.

La subasta se celebrará en el Estudio del Abogado de esta capital, D. Isaac Alonso, el veintinueve, a las doce, y los que quieran enterarse de las condiciones pueden hacerlo en dicho Estudio.

LEÓN: 1926

Imp. de la Diputación provincial